

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" " "
NUMERO SUELTO.	0,50	" " "
LINEA O FRACCION.	1	" " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

Con esta fecha he autorizado al señor Alcalde de El Franco, para que pueda hacer uso de la extrincina, a fin de exterminar el gran número de animales dañinos de varias parroquias del co. cejo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 28 de abril de 1942,

El Gobernador civil interino,
Adolfo García González

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en comunicación fecha 22 de los corrientes, me dice lo siguiente:

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ribadesella, con motivo de la pensión solicitada por doña Obdulia Díaz Alonso, viuda del que fué Secretario de la Corporación don Angel García Abascal, remitido a éste Ministerio al efecto de verificar el oportuno prorrateo.

Esta Dirección General ha efectuado dicho prorrateo con arreglo al cual los relacionados Ayuntamientos contribuirán al pago de la expresada pensión con las siguientes cuotas mensualmente:

Valdáliga, (Santander), 11,44 pesetas.

Valle Bajo de Peñamellera, 34,40 pesetas.

Ribadesella, 141,66 pesetas.

Cuyo total de 187,50 pesetas cantidad equivalente a la dozava parte de la pensión anual, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Ribadesella, quedando de los otros para reintegrarse conforme previene y ordena el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Oviedo, 27 de abril de 1942.

El Gobernador civil interino,
Adolfo García

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Asturias

PRECIOS DE FRUTAS Y VERDURAS

Ordenado por la Superioridad, a continuación se fijan los precios máximos establecido para las frutas y verduras que se detallan, en pueblos de menos y más de 20.000 habitantes, cuya aplicación de los mismos, entrará en vigor a partir del día 1.º del próximo mes de mayo.

	Para pueblos de menos de 20.000 habitantes	Pts. kilo	Para pueblos de más de 20.000 habitantes	Pts. kilo
Castañas	1,10		1,45	
Mandarinas	1,85		1,95	
Limón	2,15		1,60	(de mayo a junio) (Resto del año)
Manzanas	2,85		3,25	
Naranjas	1,65		1,65	
Nueces	5,70		6,40	
Uva de Almería	4,10		4,10	
Ajos	1,50		1,75	
Alcachofas	1,40		1,75	
Cebollas	1,00		1,45	
Repollos	1,15		1,65	
Cebolleta	1,00		1,45	
Coliflor	1,45		2,05	
Escarola	2,55		3,25	
Espárragos	1,10		1,10	
Judías	1,55		1,95	
Lechugas	1,95		2,45	
Nabizas	0,90		1,25	
Tomates	2,45		2,45	
Nabos	1,15		1,50	
Agelgas	0,90		1,25	
Zanahorias	1,30		1,65	

Estos precios anulan todos los fijados con anterioridad, debiendo advertir, en cuanto a las verduras, que deben ir desprovistas del correspondiente tallo, viniendo obligados todos los detallistas expendedores de dichos artículos, a tener expuestos los precios en lugar bien visible, poniendo sobre los mismos, el correspondiente precio de venta al público.
Oviedo, 24 de abril de 1942.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

En cumplimiento del artículo 83, del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad de Suministro, de 5 de diciembre de 1933, se muestra a continuación la ampliación de tarifas a tanto alzado, que ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 16 del corriente, para los suministros

de "La Belmontina", Sociedad Anónima.

Por cada vatios mes instalado en lámparas de potencia superior a 25 vatios:

En las villas, 0,125 pesetas.

En los pueblos y extrarradios, 0,15 pesetas.

Oviedo, 24 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Oviedo

Declaraciones de superficie sembrada o preparada para siembra de productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo:

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes y de los agricultores en general, que el comienzo del período declaratorio de superficie sembrada, ordenado en mi nota de 23 del presente mes, se aplaza por dificultades de envío de fichas hasta el día 5 de mayo, en lugar del 1.º, como estaba señalado.

Consecuentemente la fecha final declaratoria será el 21 de mayo y la de remisión de los volantes por los Ayuntamientos, del 22 al 30 del mismo mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oviedo, 27 de abril de 1942.—El Jefe provincial, J. Ojeado.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, esta Corporación ha designado a los siguientes señores Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el presente ejercicio.

Parte real

D.ª Concepción Blanco de Ardiñes, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en el término.

D.ª María Suarez Margolles, ídem por urbana, ídem.

Excmo. Sra. Marquesa de Argüelles, ídem por rústica, domiciliada fuera de este término.

D. Ramón Fernández Ruisánchez, ídem de industrial y comercio.

Representante que designe el Banco Herrero, mayor contribuyente por el arbitrio municipal sobre el producto neto.

D. Ramón López Rosete, representante de los Sindicatos agrícola

las del término, integrados en la Delegación Municipal local.

Parte personal

Parroquia de Ribadesella

D. Alfonso Cobián Morejón, Cura ecónomo de la misma.

D. Emilio López Platas, por rústica.

D. Plácido Ruisánchez Sánchez, por urbana.

D. Manuel Martínez González, por industrial y comercio.

Parroquia de Berbes

D. Pedro Fernández Caunedo, Cura párroco.

D. Conrado Sánchez Margolles, por rústica.

D. Manuel Suero Prieto, por urbana.

D. Alonso Bode González, por industrial y comercio.

Parroquia de Collera

D. Juan de Zabaleta, Cura ecónomo.

D. César Cueto Prieto por rústica.

D. Enrique Sors Suarez, por urbana.

D. Severo Blanco Porrúa, por industrial y comercio.

Parroquia de Junco

D. Jesús Ramón Fernández, Cura ecónomo.

D. Ramón Martínez Calleja, por rústica.

D. Ramón Huergo Martínez, por urbana.

D.ª Carmen Torano Somoano, por industrial.

Parroquia de Linares

D. Francisco Menéndez Cura párroco.

D. Fidel Cueto Valle, por rústica.

D. José Pérez Martínez, por urbana.

D. Manuel Sánchez Martínez, por industrial y comercio.

Parroquia de Moro

D. Manuel Álvarez Miranda, Cura ecónomo.

D. José Ampudia Nocedo, por rústica.

D.ª Engracia Llano García, por urbana.

D. Manuel Cueto Pérez, por industrial y comercio.

Parroquia de San Esteban

D. Manuel Álvarez Miranda, Cura ecónomo.

D. Casimiro Fernández Valle, por rústica.

D. Ricardo Alonso Margolles, por urbana.

D. Manuel González Cuétara, por industrial y comercio.

Parroquia de San Miguel de Licio

D. Jesús Ramón Fernández, Cura párroco.

D. Abelardo Llano Pando, por rústica.

D. Joaquín Aguado Valencia, por urbana.

D. Antonio Rosete Cuétara, por industrial y comercio.

Parroquia de Santianes

D. Eladio Sarráez Varela, Cura párroco.

D. Juan Sordo Aguirre, por rústica.

D. José Blanco Fuentes, por urbana.

D. Ramón Bulnes Quesada, por industrial y comercio.

Quedan a disposición del público los antecedentes y relaciones de contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra los referidos nombramientos se presenten por los interesados legítimos.

Ribadesella, 20 de abril de 1942.—El Alcalde, Saturnino Barro.

DE VILLAVICIOSA

Por el presente se hace público que habiéndose aprobado provisionalmente la cuenta rendida por el que fué Depositario de este Ilustrísimo Ayuntamiento, D. Gumersindo Villazón Llera, y a efectos de devolución de la fianza que tiene consignada, se abre un plazo de ocho días hábiles, para que cuantas personas tengan pendiente alguna reclamación o diferencia de carácter económico en relación con la Depositaria de este Ayuntamiento, mientras la desempeñó el precitado Depositario, las eleven por escrito en el indicado plazo, ya que una vez transcurrido no se admitirá reclamación alguna, por justa que sea.

Consistoriales de Villaviciosa, 24 de abril de 1942.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Fontsa Aytes, Licenciado en Derecho. Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Bueres en nombre de D. Nicanor Trincado Fernández, contra acuerdos del Ayuntamiento de Mieres de 7 de enero y 25 de febrero últimos, sobre destitución del cargo de Cabo de la Guardia municipal, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Oviedo ha dictado la siguiente

«Providencia»

Por parte al Procurador Sr. Bueres en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso de plena jurisdicción, librese carta-orden al Juez de primera instancia de Mieres a fin de que se requiera al Alcalde de dicha villa para que en término de cuatro días remita el expediente gubernativo y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que así conste y a los efectos de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación que firmo en Oviedo, a once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Licenciado, José Fontsa Aytes.

JUZGADOS

DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción accidental de Pola de Laviana y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se instruye expediente, a instancia de don Anfoño Álvarez Canga, vecino de Mieres, y Procurador que ha sido de los Tribunales, sobre devolución del depósito o fianza, que para el ejercicio de su profesión había depositado en la Caja General de Depósitos, por cantidad de tres mil seiscientos pesetas, en cuatro títulos de la Deuda del cuatro por ciento interior.

Lo que se hace público por medio del presente, para que todas aquellas personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el referido Procurador, lo verifiquen en el término de seis meses, a partir del siguiente día al en que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento que pasado dicho plazo sin verificar ninguna reclamación, se procederá a la devolución de expresada fianza, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dado en Pola de Laviara, a seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Obdulio Alonso.—Ante mí, Vicente Zaragoza.

DE GIJON

Don Rogelio Borondo Sánchez, Juez de instrucción número dos de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 15 de 1942, se instruyó sumario con motivo del hallazgo en el monte conocido por "Pico del Sol", sito en la parroquia de San Martín de Huerces, de este concejo, el día diecinueve de enero último, los restos de un hombre de una edad aproximada de veinticinco a treinta años, de baja estatura, probablemente no superior a un metro sesenta centímetros, entre cuyos restos fueron encontrados varios trozos de tela azul como pertenecientes a un mono, una tira de esta tela con varios ojales, así como trozos de lienzo blanco pertenecientes a una pieza de ropa interior, un par de botas de cuero con clavos en las suelas y un trozo de cinturón de cuero, y que su muerte debe datar de unos dos años cuando menos, sin que consten otros datos, y por providencia de esta fecha, se acordó por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, hacer públicas las características de los restos hallados, las prendas que vestía y lugar del hallazgo, citándose de comparecencia ante este Juzgado a cuantas personas pudieran aportar algún dato para su identificación o para la averiguación de las circunstancias que concurrieron en la muerte, a fin de ofrecer las acciones del procedimiento a cuantas personas pudieran considerarse perjudicadas.

Dado en Gijón, a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Rogelio Borondo Sánchez.—El Secretario, Francisco Serra.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación se señala, se les cita, llama y emplaza ante el Juez y Tribunal que plaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

VELARDE MARTINEZ, José Luis, natural de Serín, (Oviedo), de estado soltero, marinero, de veinte años, domiciliado últimamente en Cenero, (Oviedo), procesado por deserción militar, en causa número 92/942; comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente de Infantería de Marina de Gijón; Juez instructor de dicha causa.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE PRAVIA

Edicto

En el expediente que se sigue en esta Notaría sobre reconstitución del testamento abierto otorgado en la misma el 27 de julio de 1906, por don Segundo García y García, vecino de Corralinos, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la publicación de este edicto a doña Mercedes Fernández García, residente en Buenos Aires y a cuartos pudieran estar interesados en la sucesión del dicho don Segundo, para que comparezcan en esta Notaría a ejercitar cuartos derechos crean asistirles.

Pravia, a 25 de abril de 1942.—El Notario Licenciado, Miguel Serrano.

«La Belmontina», S. A. - Oviedo

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Oviedo, calle del Marqués de Santa Cruz, número 12, 1.º, el día 16 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde o una hora después en su caso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los referidos Estatutos, siendo condición precisa depositar con cinco días de antelación a la fecha fijada para aquélla, las Acciones en la Caja de la Sociedad o un resguardo de un establecimiento bancario en el que se acredite las Acciones que representa cada socio y la numeración de las mismas.

El objeto de la presente convocatoria, es para deliberar y aprobar, en su caso, sobre la Memoria, cuentas, y balance del ejercicio de 1941.

Oviedo, 28 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Isaac A. Santullano.